DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI JEVA REHEGUA TETÃ REMIMOÍMBY

Referencia: Ampliación – Licitación por Contratación Directa CD Nº 21/2023 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" con ID Nº 435.853.

Asunción, 06 de diciembre de 2023.

DICTAMEN DNM/UOC N° 100/2023.

Señor
Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la ***Licitación por Contratación Directa CD Nº 21/2023 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" con ID Nº 435.853.-***

Que, la Nota Dpto. de Bs. y Ss. Nº 144/2023 del 06 de diciembre de 2023, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, con relación al Llamado a Licitación *por Contratación Directa CD Nº 21/2022* ***"ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" con ID Nº 435.853***, solicitando ampliación a los efectos de seguir contando con el servicio y de esta manera garantizar que el mismo no se vea interrumpido durante la sustanciación de los trámites para un nuevo llamado correspondiente al periodo 2024, con Vº Bº de la Dirección General de Administración para fines pertinentes a la ampliación.

Antecedentes del hecho.

1- *Nota Dpto. de Bs. y Ss. Nº 144/2023 del 06 de diciembre de 2023, solicitando ampliación.*
2- *Contrato Nº 32/2023 correspondiente a la Licitación por Contratación Directa CD Nº 21/2023 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" con ID Nº 435.853.*

Normativa aplicable

En referencia a *la Licitación por Contratación Directa CD Nº 21/2023 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS".*

Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" con las Modificaciones de la Ley N° 3.439/07, Concordada con su Reglamentación y los Capítulos Vigentes de la Ley N° 1.533 "De Obras Publicas" y su Reglamentación en virtud del Decreto 2992/19.

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION DE LOCACIONES Y SERVICIOS: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

En referencia a la Licitación por Contratación Directa CD Nº 21/2023 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS".

Resolución DNCP Nº 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 4576/2020, dispone en el Artículo 9°. Modificaciones contractuales: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos; ... f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda"*

Fundamentos Jurídicos.

En relación a la ampliación de *la Licitación por Contratación Directa CD Nº 21/2023 "ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS":*

El aumento solicitado se encuentra dentro del marco legal de doce meses para la solicitud de ampliación de contrato (art. 63 Ley N° 2051/03), teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 24 de noviembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.-

El pedido de ampliación obedece a la necesidad de cubrir el periodo de tiempo en el que se llevara a cabo el proceso de una nueva licitación para la contratación del servicio, a fin de no quedar desprovistos del mismo en ese lapso de tiempo, y el mismo seria según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	*44121604-007*	*GOMA (para recambio)*	*unidad*	*unidad*	*1*	*50.000*	*20.000.000*	*40.000.000*

Expuesto lo antedicho, se considera que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el 4° de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que los costos y calidad del servicio serian respetados, con la debida transparencia y publicación de la licitación, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable.

Conforme a la comunicación de fecha 06 de diciembre de 2023 de la firma PREMIUM, se denota que la ampliación solicitada fue aceptada en las mismas condiciones que las originalmente pactadas, quedando **invariable los insumos solicitados.**

Expuesto lo antedicho, se considera que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el 4° de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que los costos y calidad del servicio serian respetados, con la debida transparencia y publicación de la licitación, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable.

Que, no se ha alcanzado la ejecución de los montos mínimos, por lo que la ampliación del plazo de vigencia se ampara en los presupuestos de la resolución enunciada.

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde a derecho la elaboración de la Adenda correspondiente del Contrato N° 32/2023 suscripto en referencia a la Licitación por Contratación Directa CD N° 21/2023 ***"ADQUISICION DE SELLOS MIGRATORIOS CODIFICADOS" con ID Nº 435.853***; para ampliación del plazo de vigencia en relación a la *Licitación mencionada,* salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA UOC

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones